RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Denominación: "Suministro de productos de limpieza, utensilios de limpieza y celulosa para el Patronato de la Alhambra y Generalife" (3 lotes)
(Lote 3) *Celulosa*

EXPEDIENTE: CONTR 2026 55311 LOTE 2026 2172

TIPO CONTRACTUAL: Suministro**.**

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al artículo 159.6 de la LCSP y disposición adicional trigésima tercera de la LCSP**.**

CPV:

- 33770000-8 "Artículos de papel para uso sanitario e higiénico"

PRESUPUESTO MÁXIMO LOTE 3:

- Importe total (IVA excluido): 15.145,00 euros
- Importe del IVA: 3.180,45 euros
- Importe total (IVA incluido): 18.325,45 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 15.145,00 euros

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1931010000 - G/45F/22114/00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 meses, o hasta que se agote el presupuesto máximo de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: No**.**

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		21/07/2026 12:37:33	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4Y2td8W0Ff248uH74Rqp8zPGy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 16 de febrero de 2026 se dicta Acuerdo por la que se ordena la iniciación del expediente de contratación denominado: *"Suministro de productos de limpieza, utensilios de limpieza y celulosa para el Patronato de la Alhambra y Generalife."* (3 Lotes) (CONTR 2026 55311), atendiendo a la solicitud formulada por la Jefa de Servicio de Administración General del Patronato de la Alhambra y Generalife, estando previsto como forma y procedimiento de adjudicación el arriba indicado.

Segundo.- El 17 de febrero de 2026 se remite al Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada la Memoria justificativa, el Acuerdo de inicio, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el borrador de contrato para su preceptivo informe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Tercero.- El 13 y 16 de marzo de 2026 respectivamente, se emite por parte del citado Servicio Jurídico Provincial los Informes nº GR|INF-2026/51 (anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) y nº GR|INF-2026/52 (borrador de documento administrativo de formalización), en los que se incluyen una serie de consideraciones a la documentación remitida, las cuales se han tenido en cuenta en la elaboración del PCAP.

Cuarto.- El 24 de marzo de 2026 el expediente de referencia y su documento contable de autorización del gasto son contabilizados de conformidad por la Intervención Delegada del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Quinto.- El 6 de abril de 2026 se dicta Resolución de esta Dirección por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación.

Sexto.- El 8 de abril de 2026 se dicta por esta Agencia administrativa Resolución de convocatoria de la licitación y el 10 de abril de 2026 se dicta Resolución por la que se designan los miembros de la Mesa de Contratación.

Séptimo.- El 13 de abril de 2026 se publica el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Octavo.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas el 19 de mayo de 2026 a las 14:00h, y según recoge el acta de la primera Mesa de contratación, presentaron ofertas electrónicas para el Lote 3 "Celulosa" las siguientes empresas:

- ARLIM ADOLFO CARO S.L.
- BENITEZ PAUBLETE S.L.
- CEAMAR DISTRIBUCIONES S.L.
- DIS RIVAS S.L.
- DISTRIBUCIONES MONACHIL J.R. S.L.
- GRAGEDES, S.L.
- HIGIENE INDUSTRIAL SIERRA DE CADIZ S.L.
- INDALIM S.L.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		21/07/2026 12:37:33	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4Y2td8W0Ff248uH74Rqp8zPGy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- JUMADI S.L.
- PINTURAS Y QUIMICOS LAUREL S.L.
- PROLIPISA S.L.
- RAFAEL BOLIVAR E HIJOS S.L.

Noveno.- El 21 de mayo tuvo lugar la primera Mesa de contratación, procediéndose a la apertura electrónica del sobre Único de las empresas que presentaron ofertas dentro del plazo establecido a través de la plataforma SiREC (Portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía).

Seguidamente y en aplicación de lo establecido en el artículo 159.4.a) LCSP se procede a comprobar que las empresas licitadoras están inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), comprobando que la empresa PROLIPISA S.L. con NIF B72959539, no aparece como inscrita en ninguno de ellos, por lo que se procede a dar audiencia a la citada empresa para que aporte la justificación al respecto.

A continuación, se procede a la lectura de las distintas proposiciones económicas de los licitadores:

Empresas Licitadoras	**1. Proposición económica**
	Importe
ARLIM ADOLFO CARO S. L.	12.247,50 €
BENITEZ PAUBLETE S.L.	8.087,00 €
CEAMAR DISTRIBUCIONES S.L.	10.159,25 €
DIS RIVAS S.L.	8.653,50 €
DISTRIBUCIONES MONACHIL J.R. SL	10.999,50 €
GRAGEDES, S.L.	9.201,23 €
HIGIENE INDUSTRIAL SIERRA DE CADIZ S.L.	9.672,00 €
INDALIM S.L.	8.875,50 €
JUMADI S.L.	8.463,50 €
PINTURAS Y QUIMICOS LAUREL S.L.	6.491,50 €
PROLIPISA S.L.	12.969,85 €
RAFAEL BOLIVAR E HIJOS S.L.	10.600,00 €

Del estudio de los distintos anexos V “Modelo de proposición económica” aportados por las distintas empresas licitadoras, se deduce que existen errores aritméticos en las siguientes ofertas:

- CEAMAR DISTRIBUCIONES S.L.: la suma de los productos obtenidos de la multiplicación de las unidades estimadas por el precio unitario ofertado de cada artículo contabiliza la cuantía de 10.173,50 euros en lugar de los 10.159,25 euros de su oferta.

- PROLIPISA S.L.: la suma de los productos obtenidos de la multiplicación de las unidades estimadas por el precio unitario ofertado de cada artículo contabiliza la cuantía de 12.971,00 euros en lugar de los 12.969,85 euros de su oferta.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		21/07/2026 12:37:33	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4Y2td8W0Ff248uH74Rqp8zPGy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- GRAGEDES, S.L.: la suma de los productos obtenidos de la multiplicación de las unidades estimadas por el precio unitario ofertado de cada artículo contabiliza la cuantía de 9.198,65 euros en lugar de los 9.201,23 euros de su oferta.

- PINTURAS Y QUIMICOS LAUREL S.L: la suma de los productos obtenidos de la multiplicación de las unidades estimadas por el precio unitario ofertado de cada artículo contabiliza la cuantía de 6.791,50 euros en lugar de los 6.491,50 euros de su oferta.

Décimo.- Con fecha 11 de junio de 2026, tuvo lugar la segunda Mesa de contratación.

Como primera actuación, se procede a comprobar la documentación presentada por la empresa licitadora PROLIPISA S.L., que debía acreditar que, en aplicación de lo establecido en el artículo 159.4.a) LCSP, en la fecha final de presentación de ofertas la empresa se encontraba inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA).

La Mesa, una vez analizada la documentación aportada, comprueba que la fecha de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) de la citada empresa es posterior a la fecha final de presentación de ofertas por lo que la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros excluir a la empresa PROLIPISA S.L., del proceso de licitación al no cumplir con lo establecido en el artículo 159.4.a) LCSP.

A continuación, se procede a comprobar si alguna de las proposiciones económicas de las empresas licitadoras que continúan en la licitación puede ser considerada como anormalmente bajas, en aplicación de los parámetros objetivos contenidos en el punto 7 del Anexo I del PCAP y de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.3 LCSP.

Empresas Licitadoras	**1. Proposición económica**
	Importe
ARLIM ADOLFO CARO S. L.	12.247,50 €
BENITEZ PAUBLETE S.L.	8.087,00 €
CEAMAR DISTRIBUCIONES S.L.	10.173,50 €
DIS RIVAS S.L.	8.653,50 €
DISTRIBUCIONES MONACHIL J.R. SL	10.999,50 €
GRAGEDES, S.L.	9.198,65 €
HIGIENE INDUSTRIAL SIERRA DE CADIZ S.L.	9.672,00 €
INDALIM S.L.	8.875,50 €
JUMADI S.L.	8.463,50 €
PINTURAS Y QUIMICOS LAUREL S.L.	6.791,50 €
RAFAEL BOLIVAR E HIJOS S.L.	10.600,00 €

La Mesa comprueba que la oferta económica de la empresa PINTURAS Y QUÍMICOS LAUREL S.L., de 6.791,50 euros, en aplicación de los parámetros objetivos contenidos en el punto 7 del Anexo I del PCAP y de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.3 LCSP, puede ser considerada como anormalmente

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		21/07/2026 12:37:33	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4Y2td8W0Ff248uH74Rqp8zPGy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

baja, por lo que decide que, de acuerdo con el artículo 149 LCSP, se proceda a dar audiencia a la empresa citada para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

Décimo primero.- El día 17 de junio de 2026, tuvo lugar la tercera Mesa de contratación, siendo el objeto de la sesión es el análisis del escrito presentado por la licitadora PINTURAS Y QUIMICOS LAUREL S.L., (LOTE 3 "Celulosas") por el que desiste de su oferta.

En atención a lo expuesto en el acta de la Mesa de Contratación n.º 2, celebrada el pasado 11 de junio, este órgano de contratación solicitó, en la misma fecha, a la empresa PINTURAS Y QUÍMICOS LAUREL, S.L. (lote 3, "Celulosas") la justificación de su oferta, al encontrarse incursa en presunción de anormalidad por presentar valores anormalmente bajos.

Con fecha 15 de junio, la empresa presentó escrito en el que manifiesta que "*se ha comprobado la existencia de errores en la confección de la oferta que afectan a la viabilidad económica de la ejecución del contrato en las condiciones ofertadas. Como consecuencia de ello, la empresa no puede garantizar el correcto cumplimiento del contrato ni justificar adecuadamente la viabilidad de la oferta presentada"*.

Asimismo, añade que, por dicho motivo, y al no poder mantener las condiciones económicas ofertadas, manifiesta expresamente su voluntad de desistir de la oferta presentada y renunciar a continuar en el presente procedimiento de licitación, solicitando que se tenga por retirada dicha oferta a todos los efectos oportunos.

La Mesa de Contratación acepta en sus términos el escrito presentado, teniendo por retirada la oferta de la empresa, por lo que permanecen en el procedimiento las siguientes licitadoras:

Empresas Licitadoras	**1) Proposición económica**
	Hasta 100 puntos
ARLIM ADOLFO CARO S. L.	12.247,50 €
BENITEZ PAUBLETE S.L.	8.087,00 €
CEAMAR DISTRIBUCIONES S.L.	10.173,50 €
DIS RIVAS S.L.	8.653,50 €
DISTRIBUCIONES MONACHIL J.R. SL	10.999,50 €
GRAGEDES, S.L.	9.198,65 €
HIGIENE INDUSTRIAL SIERRA DE CADIZ S.L.	9.672,00 €
INDALIM S.L.	8.875,50 €
JUMADI S.L.	8.463,50 €
RAFAEL BOLIVAR E HIJOS S.L.	10.600,00 €

La Mesa comprueba que la oferta económica de la empresa BENITEZ PAUBLETE S.L., de 8.087,00 euros, en aplicación de los parámetros objetivos contenidos en el punto 7 del Anexo I del PCAP y de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.3 LCSP, puede ser considerada como anormalmente baja, por lo que decide que, de acuerdo con el artículo 149 LCSP, se proceda a dar audiencia a la empresa citada para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		21/07/2026 12:37:33	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4Y2td8W0Ff248uH74Rqp8zPGy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Décimo segundo.- El día 6 de julio de 2026, tuvo lugar la quinta Mesa de contratación, siendo el objeto de la sesión es el análisis del informe de 1 de julio de 2026 emitido por el personal técnico del Servicio de Administración General, en relación con la documentación aportada por la licitadora BENITEZ PAUBLETE S.L. (LOTE 3), cuya oferta económica fue considerada anormalmente baja y en su caso valorar los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de las propuestas presentadas por las empresas licitadoras.

En el mismo se considera que la justificación aportada por la empresa es suficiente y resulta viable y ofrece garantías para la correcta ejecución del contrato en los términos previstos en los pliegos.

Como consecuencia de ello, la Mesa procede a puntuar el apartado de criterios de adjudicación ponderables de forma automática según establece el anexo I, punto 7 del PCAP.

La puntuación final teniendo en cuenta los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

Empresas Licitadoras	**1) Proposición económica**	**TOTAL** Hasta 100 puntos
ARLIM ADOLFO CARO S. L.	12.247,50 €	41,05
BENITEZ PAUBLETE S.L.	8.087,00 €	100,00
CEAMAR DISTRIBUCIONES S.L.	10.173,50 €	70,44
DIS RIVAS S.L.	8.653,50 €	91,97
DISTRIBUCIONES MONACHIL J.R. SL	10.999,50 €	58,73
GRAGEDES, S.L.	9.198,65 €	84,25
HIGIENE INDUSTRIAL SIERRA DE CADIZ S.L.	9.672,00 €	77,54
INDALIM S.L.	8.875,50 €	88,83
JUMADI S.L.	8.463,50 €	94,67
RAFAEL BOLIVAR E HIJOS S.L.	10.600,00 €	64,40

Para el Lote 3 relativo a Celulosa propone al órgano de contratación como mejor oferta, relación calidad-precio, la presentada por la empresa BENITEZ PAUBLETE S.L., con una puntuación final de 100,00 puntos, y una proposición económica de 8.087,00 euros (IVA excluido).

Décimo tercero.- El 6 de julio de 2026 este órgano de contratación realiza requerimiento de la documentación previa a la adjudicación a la empresa BENITEZ PAUBLETE S.L., de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP y apartado 10.4 del PCAP.

La empresa presenta en tiempo y forma a través del Portal de licitación electrónica (SiREC) la documentación previa a la adjudicación requerida de conformidad con la cláusula 10.5 del PCAP y el 20 de julio de 2026 se reúne la Mesa de contratación para su examen.

La Mesa de contratación comprueba que la documentación es correcta y se ratifica en la propuesta de adjudicación del Lote 3 del contrato a la empresa BENITEZ PAUBLETE S.L

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		21/07/2026 12:37:33	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4Y2td8W0Ff248uH74Rqp8zPGy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Segundo.- La forma de contratación propuesta encuentra su fundamento en los artículos 131.2 y 156 y siguientes de la LCSP.

Asimismo, es de aplicación al presente contrato la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP que establece que en los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo que en este caso se corresponde con el presupuesto base de licitación del lote.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 150.3 de la LCSP el órgano de contratación adjudicará el contrato.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP la resolución de adjudicación deberá ser motivada, es por ello que la presente Resolución se fundamenta en las Actas de las Mesas de Contratación, constituidas el 21 de mayo, 11, 17, de junio y 6 y 20 de julio de 2026.

Quinto.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Director del Patronato de la Alhambra y Generalife en virtud del artículo 11 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife aprobados por Decreto 59/1986, de 19 de marzo, y modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el Lote 3 “Celulosa” del contrato denominado: *“Suministro de productos de limpieza, utensilios de limpieza y celulosa para el Patronato de la Alhambra y Generalife.”* (3 Lotes) (CONTR 2026 55311), (LOTE 2026 2172), a la empresa BENITEZ PAUBLETE S.L., de acuerdo con las condiciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que regulan dicha contratación y la propuesta económica y técnica presentada por la empresa adjudicataria.

Las características y ventajas de la proposición de la empresa BENITEZ PAUBLETE S.L., han sido recogidas en las actas de la Mesa de contratación, documentación que ha sido publicada en el Perfil de Contratante del Patronato de la Alhambra y Generalife.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		21/07/2026 12:37:33	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4Y2td8W0Ff248uH74Rqp8zPGy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Segundo.- De conformidad con la disposición adicional trigésimo-tercera de la LCSP el PRESUPUESTO MÁXIMO de este contrato es de 15.145,00 euros (QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS), más un IVA de 3.180,45 euros (TRES MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON CUATENTA Y CINCO CÉNTIMOS), siendo el total de 18.325,45 euros (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS); y los precios unitarios de adjudicación (excluido IVA) son los siguientes:

REF.	*ARTÍCULO*	*UNIDAD DE COMPRA*	IMPORTE UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)
3.1	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL	ROLLO	0,68 €
3.2	PAPEL HIGIÉNICO DOMÉSTICO	ROLLO	0,64 €
3.3	PAPEL SECAMANOS CHEMI	BOBINA	0.97 €
3.4	PAPEL SECAMANOS INDUSTRIAL	BOBINA	3.82 €
3.5	TOALLITAS SECAMANOS	PAQUETE 200 UNIDADES	0,74 €

Tercero.- Disponer la notificación de esta Resolución de adjudicación a los licitadores conforme establece el artículo 151 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Disponer la publicación de esta Resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 151 de la LCSP y la cláusula 10.5 del PCAP.

Quinto.- Advertir a los interesados que la presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición recogido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que los ha dictado en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL PATRONATO
DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

Fdo.: Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		21/07/2026 12:37:33	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4Y2td8W0Ff248uH74Rqp8zPGy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	